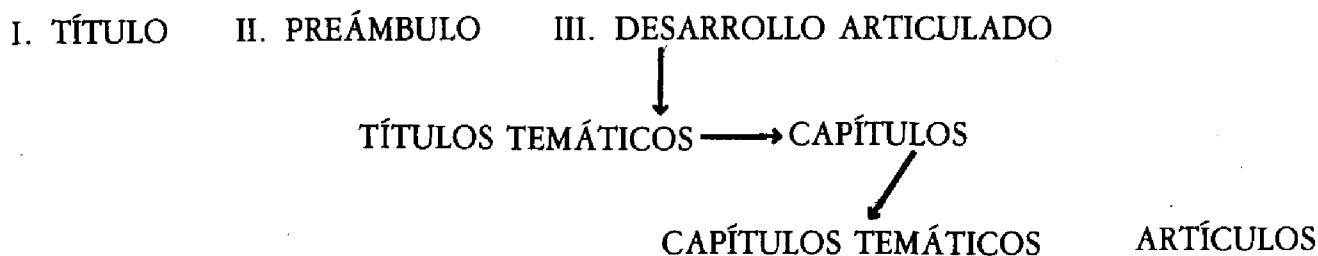


texto constitucional. En palabras de Greimas, esta acción lingüística, en tanto que enunciación, equivaldría a instaurar, «a la manière du *fiat* divin, l'ensemble des énoncés juridiques qui n'existeront qu'en vertu de cet acte performateur originel» (8, 89). Aparte otras expresiones realizativas explícitas, que se continúan en todo el texto, el acto lingüístico que, globalmente, supone la elaboración del articulado textual equivale a la realización de la acción *legitimadora* para la que las Cortes han sido *legitimadas*: DAR-SE Y DAR PODER / QUITAR PODER / SEPARAR PODER.

El propósito que mueve a los constituyentes, explícito en el preámbulo, es el de conseguir «el buen gobierno y recta administración del Estado», por medio del ordenamiento constitucional de un gobierno de LEYES, no de HOMBRES. En consecuencia, el poder legislativo, LAS CORTES, ha de levantarse, «alma del cuerpo político», como la unidad del que los otros poderes emanan. Siendo así que éste era el punto *revolucionario* frente al absolutismo monárquico, se desprende como natural la intensa focalización apasionada con que, lingüísticamente, el texto constitucional define, primero, el SER NACIONAL como base legitimadora del nuevo poder, después, el SER REPRESENTATIVO de las Cortes y la capacidad de su HACER. A partir del Título III, las Cortes Extraordinarias desarrollan el PODER HACERSE Ordinarias o constituidas más el PODER HACER a los demás órganos constituidos y a las instituciones complementarias. Así es como las Cortes, en una acción lingüístico-constitutiva, emiten un texto en un acto reflexivo del que resultan ser sujeto y objeto a un tiempo: LAS CORTES LEGITIMAN LA LEY CONSTITUCIONAL. LA LEY CONSTITUCIONAL LEGITIMA LAS CORTES.

La sintaxis textual más esquemática y global responde a un plan macrotextual de sencilla y clara superestructura canónica convencional, cuyo mérito radica en su primicia, el cual se convertiría en modelo fijado para futuras cartas constitucionales:

TEXTO CONSTITUCIONAL



Vertiendo en esta superestructura el semantismo que da especificidad al texto gaditano, obtenemos:

PREÁMBULO

- ACTO REALIZATIVO ORIGINAL
- PRESENTACIÓN DE LAS CORTES — LA CONSTITUCIÓN
- DECLARACIÓN EXPRESA DE INTENCIONES Y PROPÓSITOS

TÍTULOS I y II

PRESENTACIÓN DE LA NACIÓN COMO PODER CONSTITUYENTE EN SU:

SER FÍSICO (territorio, españoles, ciudadanos)

SER METAFÍSICO (soberana, libre, independiente)

SER RELIGIOSO (católico)

SER POLÍTICO (monarquía/gobierno/separación de poderes)

TENER (poder constituyente, derecho a legislar)

DEBER (leyes sabias y justas que protejan la libertad, la propiedad y demás derechos de los individuos que la componen).

TÍTULOS III al IX

LAS CORTES COMO REPRESENTANTES DE LA NACIÓN.

PODER CONSTITUYENTE EN SU:

SER FÍSICO (colectivo, elegido)

SER METAFÍSICO (soberano por representación)

SER ACTUANTE (legislativo: DARSE/DAR PODER/QUITAR PODER/SEPARAR PODER).

TÍTULO X

CIERRE TEXTUAL-ENLACE CON EL PRÓLOGO

La intención obsesiva de afirmarse en el poder legislativo hace que toda la intencionalidad que dinamiza el lenguaje textual esté concentrada en el SER ACTUANTE de las Cortes. Esto se comprende especialmente en un contexto en el que se buscaba, sobre todo, *la legitimación para las Cortes del hacer legislativo*, poder supremo, poder sagrado, *alma* del cuerpo político, había dicho Locke, al que los demás poderes debían subordinarse. Ellas mismas han de quedar transformadas en órgano constituido, principio vital de los demás, y, por ello, se constituyen, reflexivamente, en el principal objeto de su poder hacer. Reducido a su expresión básica, con un revestimiento semántico elemental, EL TEXTO CONSTITUCIONAL, como instrumento necesario para la transformación de los OBJETOS del PODER HACER CONSTITUYENTE en SUJETOS del PODER HACER CONSTITUIDOS, quedaría estructurado en torno al PODER HACERSE/HACER de LAS CORTES en un:

— HASTA el Título III, Capítulo V: LAS CORTES SE HACEN SOBERANAS desde el fundamento metafísico de su SER NACIONAL hasta la concreción física de la soberanía en sus DIPUTADOS.

— DESDE el Título III, Capítulo VI: LAS CORTES SOBERANAS SE DAN/DAN/QUITAN/SEPARAN PODER, señalando las distintas competencias que a cada órgano constituido corresponden.

La estructuración así formalizada da cuenta del valor de la Constitución como lo enunciado objetivo. Pero será el nivel de la enunciación el que nos revelará las pasiones encontradas, los juegos de presupuestos, las focalizaciones intencionales mediante el ordenamiento de prioridades del ser, el tener o el deber de cada institución descrita...

Como al principio apuntaba, un estilo altamente valorativo modaliza el lenguaje de este texto constitucional, por lo que será en la enunciación subjetiva donde adquiera la coherencia última de su semántica y su pragmática.

El Título y el Preámbulo

TÍTULO: Constitución Política de la Monarquía Española promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812.

Descripción frásica y funciones textuales

Núcleo nominal: *Constitución*.

Deixis descriptiva: *Política // de la Monarquía Española // promulgada*.

Deixis situacional espacio temporal: *en Cádiz el 19 de marzo de 1812*.

La deixis que acompaña el concepto restringe su significado, *la promulgada en Cádiz, etc. y no otra*. El referente «Cádiz» aparece por su valor circunstancial de lugar de emergencia: *no es la Corte / no es Bayona*. Uso del artículo *el* para señalar, determinando su intencionalidad, ese día, elegido como un signo de identificación para su difusión y popular: en esta referencia, la Constitución se reconocería como «la Pepa».

— Función textual. Determinación del ámbito significativo, conceptual y referencial, de la propia ley.

PREÁMBULO. Don Fernando VII Por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del Reino, nombrada por las Cortes Generales y Extraordinarias, a todos los que las presentes vieren y entendieren, SABED: Que las mismas Cortes han decretado y sancionado la siguiente CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA en el nombre de Dios Todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo, autor y supremo legislador de la sociedad.

Las Cortes generales y extraordinarias de la Nación española, bien convencidas, después del más detenido examen y madura deliberación, de que las antiguas leyes fundamentales de esta Monarquía, acompañadas de las oportunas providencias y precauciones, que aseguren de un modo estable y permanente su entero cumplimiento, podrán llenar debidamente el grande objeto de promover la gloria, la prosperidad y el bien de toda la Nación, decretan la siguiente Constitución política para el buen gobierno y recta administración del Estado.

Descripción frásica y funciones textuales

Primera oración:

Act. sujetos: *Don Fernando VII / La Regencia del Reino*.

Deixis descriptiva: *Rey de las Españas*.

Deixis causal: *por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española*.

Deixis descriptiva: *nombrada por*.

Act. sujeto activo: *las Cortes Generales y Extraordinarias*.

Predicado: SABED.

Act. beneficiario: *todos los que las presentes vieren y entendieren*.